F	BancoEstado	
	Bancol stado	

PAGARE REAJUSTABLE I NO REAJUSTABLE

Nº CIa CPD	1378		
2/1	greggion 7		

is intercacs del 1,7800 el capital questare impresada el erma de Pago. El pago de capit	2 128.355 dos mill (pesos o Unidad S. Mensua (mensuaro ar	iones ciento veinte y o des de Fomento) de la contar			\$.	
e STGO, SAN MIGUEL contidad (\$ o UF às interces del1,7800 el capital questare impresado el orma de Pago. El pago de capit	2 128.355 dos mill (pesos o Unidad S. Mensua (mensuaro ar	iones ciento veinte y o des de Fomento) de la contar			\$	
es intercees del1,7800 el capital questare inspresado el rima de Pago. El pago de capit	(pesos o Unidad s _o Mensua (mensuaro a on Unidades de Fomento, el	les de Fomenta)	cho mil trescien	rtos cincuenta y cinco pesc	5	
15 o JF s intercees del1,7800 el capital questare impresada el rma de Pago. El pago de capit	(pesos o Unidad s _o Mensua (mensuaro a on Unidades de Fomento, el	les de Fomenta)	cho mu bescien	nos circuenta y cinco peso	15.	
es intercees del1,7800 el capital questare impresada en irma de Pago. El pago de capit	(nesos o Unidad s _e Mensua (mensua) o a on Unidades de Fomento, el	il , a contar				
el capital questare impresado el rma de Pago. El pago de capit	5 ₆ Mensua (mensua) o a on Unidades de Fomento, el	il , a contar				
el capital questare impresado el rma de Pago. El pago de capit	5 ₆ Mensua (mensua) o a on Unidades de Fomento, el	il , a contar		, h	por concepto de capital qu	ie he recibido an presta
el capital questare impresado el rma de Pago. El pago de capit	(mensiael o ar en Unidades de Fomento, el		+6		Home	2006
rma de Pago. El pago de capit	on Unidades de Fomento, el	nuall	de la		Marzo de Sa Cursación)	2000
	tal e intereses lo hare en _		f su equivalente			
	_	24 cupt		mensual	ignales y sucesives, v	enciendo la primera de
22de				timestrales, trimestrales		
	Mayo de	2006 Las cuolas	siguientes, har	sta el pago de la última, ver	ncerán el día 20	del mes correspend
ervicio paciado. Por excepción			ASSESSMENT AND ASSESSMENT	AND THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PROPE	comprenderá(n) solo los	
	in sites primarajay		ansuales, bimes	strales, trimestrales, etc)	comprehensive and	and coccount of the coccount
pectivo periodo y su monto se	limdara a ellos.					
nar sölö si el servició es mensi	aral indicando alflos maste	icl sin vennimiento)				
cepcionalmente, por cada eño			cuotas en el(los	mes(es) que a continuaci	ón se indica(n)	- Indiana
24:	es 1		Mes 2		Mes 3	
1760	PH. 5		1463.6		mgo 3	
ando eigún mes no contuvi	nere el día de vencimient	o convenido lo el ve	ncimiento com	espondiere a día inhábit	bancano, el vencimiento	y el pago de la cuo
stergaràn hasta 61 dia ha			Charles and the second second	and a supplied to the supplied		a ultimu que seri
112.381	las que compren	deran el pago integra	de los interesos	s desengados y la diterencia	a será abono a capital	
na de suscripción de este in: noido, mediante su cobrenza j a rueva convención distrilidad, Esta coligación la	ión. En caso no page oports istrumento y, sin perjudio d judicial. Convenida una pro	i del acreedor y en las ono de una o más cuo de los demás derecho irroga o renovación, el	condiciones qua das de la chiga es del acreedor en caso de inour	le libramente hubiéremos p sción, desde el incumplimier , el Banco podrá hacer ex mplimiento devengará el inl	actado, o conviniéremos, s no pagaré el interés máxir Igibro la totalidad de la de Jerés máximo pennitido es	no convencional que rij uda como si fuere de , tipular que rije a la fect
na de succripción de este inside mediante se obtranza j a neova coovención distrilidad. Esta cóligación la la obtigación de protesto, omicilia. Constituyo derricipo e	ián. En caso no pago oporti isfrumento y, sin perjuicio d judicial. Convenida una pro i contraigo con el caracter di en la Comuna en que se er	i del acreedor y en las ono de una o más cuo de los damás derecho irroga o renovación, el e indivisible y pourá el ncuentra la Oficina ser	condiciones qui itas de la cibiga os del acroedor, n caso de incur xigirse su cumo halada como lug	ue libromente hubiéremos p sción, desde el incumplimier, , el Banco pudrá haber ex mplimiento devengerá el in firmiento total a cualquiera o ger de pago, sin perjuicio de	actado, o convinièremos, s no pagaré el interés máxin ligible la totalidad de la de terés máximo pennibido es de mis sucesores. Libero a	egún el caso. no convencional que rij uda como si fuere de , tipular que rije a la fect I tenedor de este docum
cha de suscripción de esto ini- nacido, mediante sa cobranza j la nueva convención distivitidad. Esta cóligación la la abhigación de protesto, omicillo. Constituyo domicillo e strumento, elegir cualquiera da	ión. En caso no pago oporti isfrumento y, sin perjuicio di judicial. Convenida una pro i contraigo con el caracter di en la Comuna en que se en a los domicilios consignados	i del acreedor y en las ono de una o más cuo de los damás derecho irroga o renavación, el e indivisible y poprá el ncuentra la Oficina ser en él u otro en que el	condiciones qui tas de la civiga is del acroedor, n caso de incur xigirse su cump halada como lug Banco tenga O	ie libremente hubiéremos p sción, desde el incumplimier, el Banco pudrá haber ex implimiento devengerá el in limiento total e cualquiera o ger de pago, sin perjuicio di lificina.	actado, o conviniéremos, s no pagaré el interés máxin ligible la totalidad de la de terés máximo pennibido es de mis succesores. Libero a a lo cual el tenedor podrá.	egún el caso. no convencional que nijuda como si fuere de l tipular que rije a la fect I tenedor de este docum para efectos legales de
una de suscripción de este ini nodo, mediante sa cobranza j a nueva convención disivilidad. Esta cóligación la la obligación de protesto, emicillo. Constituyo demicilio e situmento, elegir cualquiera da	ión. En caso no pago oporti isfrumento y, sin perjuicio di judicial. Convenida una pro i contraigo con el caracter di en la Comuna en que se en a los domicilios consignados	i del acreedor y en las ono de una o más cuo de los damás derecho irroga o renovación, el e indivisible y pourá el ncuentra la Oficina ser	condiciones qui tas de la crisedor, is del acroedor, n caso de incur xigirse su cumo halada como lug Banco tenga O	ie libremente hubiéremos p sción, desde el incumplimier, el Banco pudrá haber ex implimiento devengerá el in limiento total e cualquiera o ger de pago, sin perjuicio di lificina.	actado, o conviniéremos, s no pagaré el interés máxin igible la totalidad de la de terés máximo pennibido es de mis sucesores. Ubero a e lo cual el tenedor podrá.	egún el caso. no convencional que nijuda como si fuere de l tipular que rije a la fect I tenedor de este docum para efectos legales de
cha de suscripción de este ini- nacido, mediante se cobranza j la nueva convención. distribilidad, Esta obligación la la obligación de protesto, omicilia. Constituyo domicilia e sitrumento, elegir cualquiera da la constituyo domicilia e sitrumento, elegir cualquiera da DEUDOR(Siliscriptor). RODO RU 1. 7.930.071- 3	ión. En caso no pago oporti isfrumento y, sin perjuicio di judicial. Convenida una pro- i contraigo con el caracter di en la Comuna en que se en a los domicilios consignados Santrago.	i del acreedor y en las uno de una o más cuo de los demás derecho irroga o renavación, el el indivisible y pourá el induvisible y pourá el induvisible y acuentra la Oficina ser en él u otro en que el	condiciones qui tas de la crisedor, n caso de incur xigirse su cumo halada como lug Banco tenga O	ue libromente hubiéremos p sción, desde el incumplimier, el Baños pudrá hazer ex mplimiento devengará el in firniento total a cualquiera o gar de pago, sin perjuicio di ficina. Marzo	actado, o conviniéremos, s no pagaré el interés máxin igible la totalidad de la de terés máximo pennibido es de mis sucesores. Ubero a e lo cual el tenedor podrá.	egún el caso. no convencional que nijuda como si fuere de l tipular que rije a la fect I tenedor de este docum para efectos legales de
cha de suscripción de este ini- nación mediante sa cobranza j la nueva convención distribilidad. Esta cóligación la la obligación de protesto. comicilia. Constituyo domicilia e strumento, elegir cualquiera da la serio de la constituyo domicilia e strumento, elegir cualquiera da la serio de la constituyo domicilia e strumento, elegir cualquiera da la serio de la constituyo domicilia e strumento, elegir cualquiera da la serio de la constituyo domicilia e la constituira de la co	ión. En caso no pago oporti istrumento y, sin perjuicio di judicial. Convenida una pro i contraigo con el carácter de en la Comuna en que se en a los domicilios consignados Santrago	i del acreedor y en las uno de una o más cuo de los demás derecho irroga o renavación, el el indivisible y pourá el induvisible y pourá el induvisible y acuentra la Oficina ser en él u otro en que el	condiciones qui tas de la crisedor, n caso de incur xigirse su cumo halada como lug Banco tenga O	ue libromente hubiéremos p sción, desde el incumplimier, el Baños pudrá hazer ex mplimiento devengará el in firniento total a cualquiera o gar de pago, sin perjuicio di ficina. Marzo	actado, o conviniéremos, s no pagaré el interés máxin igible la totalidad de la de terés máximo pennibido es de mis sucesores. Ubero a e lo cual el tenedor podrá.	egún el caso. no convencional que nijuda como si fuere de l tipular que rije a la fect I tenedor de este docum para efectos legales de
terés por retardo y aceleracio cha de suscripción de esto ini- cha de suscripción de esto ini- culto, mediante as obtranza j la nueva coovención. distivitidad, Esta obtigación la la otrigación de protesto. comicilio. Constituyo domicilio de la otrigación de	ión. En caso no pago oporti isfrumento y, sin perjuicio di judicial. Convenida una pro i contraigo con el caracter di en la Comuna en que se en a los domicilios cansignados Santrago.	i del acreedor y en las uno de una o más cuo de los demás derecho irroga o renavación, el el indivisible y pourá el induvisible y pourá el induvisible y acuentra la Oficina ser en él u otro en que el	condiciones qui tas de la crisedor, n caso de incur xigirse su cumo halada como lug Banco tenga O	ue libromente hubiéremos p sción, desde el incumplimier, el Baños pudrá hazer ex mplimiento devengará el in firniento total a cualquiera o gar de pago, sin perjuicio di ficina. Marzo	actado, o conviniéremos, s no pagaré el interés máxin igible la totalidad de la de terés máximo pennibido es de mis sucesores. Ubero a e lo cual el tenedor podrá.	egún el caso. no convencional que nijuda como si fuere de l tipular que rije a la fect I tenedor de este docum para efectos legales de
cha de suscripción de este ini- nacido mediante sa cobranza j la nueva convención disivilidad. Esta cóligación la la obligación de protesto. comicilio. Constituyo domicilio e strumento, elegir cualquiera da la seria de la constituyo domicilio e strumento, elegir cualquiera da la seria de la constituyo domicilio e strumento, elegir cualquiera da la seria de la constituyo domicilio e strumento, elegir cualquiera da la seria de la constituyo domicilio e strumento. Elegir cualquiera da la seria de la constituyo domicilio e strumento. Elegir cualquiera da la constitución de la constitución la constitució	ión. En caso no pago oporti isfrumento y, sin perjuicio di judicial. Convenida una pro i contraigo con el caracter di en la Comuna en que se en a los domicilios cansignados Santrago.	i del acreedor y en las uno de una o más cuo de los demás derecho irroga o renavación, el el indivisible y pourá el induvisible y pourá el induvisible y acuentra la Oficina ser en él u otro en que el	condiciones qui tas de la crisedor, n caso de incur xigirse su cumo halada como lug Banco tenga O	ie libromente hubiéremos pisción, desde el incumplimier, el Baños pudrá hazer eximplimiento devengará el infirmiento total a cualquiera o ger de pago, sin perjuicio dificina. Marzo (fecha de suscripción del di	actado, o conviniéremos, s no pagaré el interés máxin igible la totalidad de la de terés máximo pennibido es de mis sucesores. Ubero a e lo cual el tenedor podrá.	egún el caso. no convencional que nijuda como si fuere de bipular que nije a la feci li tenedor de este docum para efectos legales de 2006